

**CONSTANCIA.** Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Luis Ernesto Londoño Roldán**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

**Rubys Flórez Lozano**

Oficial Mayor



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Martha Ligia Rincón Villegas
Demandado	Municipio de Medellín y otros
Radicado	<b>05001-40-03-013-2019-01368-00</b>
Auto	Sustanciación N° 2941
Asunto	Ordena notificar, Incorpora, ordena devolver expediente y resuelve

Se integra al proceso los expedientes físicos de los procesos con radicado 23-2016-00573 y 20-2016-01278 provenientes de los juzgados Sexto y Segundo Civil Municipal Ejecución de Sentencias, respectivamente.

En atención a la respuesta allegada por Datacrédito al oficio 192 del 30 de enero de 2020, visible al folio 312 del archivo 01Expediente, se **ordena remitir por secretaría nuevamente la comunicación acompañada del auto que declaró abierto el trámite de liquidación patrimonial.**

Se incorporan expediente digitalizado proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución de Sentencias con radicado 15-2012-00125.

En atención a los escritos presentados por el Municipio de Medellín y el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución, en los que solicitan como primera medida, no incluir como crédito dentro del trámite liquidatario, el proceso que es objeto de cobro por parte de esa entidad territorial en contra del señor Miguel de Jesús Rincón Villegas y que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín radicado bajo el N° 05001-40-03-015-2012-00125-00 y por último, devolver las copias del proceso ya relacionado, toda vez que la parte ejecutada se compone solo de los señores Miguel De Jesús Rincón Villegas y Luz Mariela Gutiérrez Osorio; y la señora Martha Ligia Rincón Villegas nada tiene que ver en éste, **se ordena que por secretaría se devuelvan las copias del aludido proceso** visible en archivo 13MemorialJuzgadoDecimoEjecucion **al Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**, para que allí continúe su trámite, pues claramente se desprende que la ejecución allí pretendida no es contra de la deudora insolvente en este proceso.

Se incorpora escrito allegado por el doctor Luis Ernesto Londoño Roldán en representación del **Municipio de Medellín**, visible en archivo 11MemorialSolicitudOrdenPago, mediante el cual informa las obligaciones de carácter fiscal generadas con anterioridad a la apertura del proceso de liquidación patrimonial a cargo de la señora Martha Ligia Rincón Villegas y a favor del Municipio de Medellín, mismo que se le dará trámite en su debido momento procesal.

En atención a lo anterior, se le reconoce personería al abogado **Luis Ernesto Londoño Roldán** con **T.P. 150.258** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses del **Municipio de Medellín**, en los términos del mandato conferido. Consecuentemente, se **dispone que por secretaría se comparta el acceso al expediente digital**.

Igualmente se integran al expediente respuestas otorgadas por los juzgados Juzgado Noveno Civil Circuito de Oralidad Medellín y el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia, informando no tener procesos en curso respecto de la demandante.

Adicional, **se ordena que por secretaría se proceda a notificar la terna de liquidadores** nombrada mediante auto del 30 de enero de 2020, quienes son:

- Paula Andrea Acevedo Mesa, identificada con C.C. N° 43.108.740, quien se ubica en la calle 87 N° 42 B 25 de Medellín. Teléfono: 603-36-21 Email: [paulaacev@hotmail.com](mailto:paulaacev@hotmail.com). Celular 30042212274.
- Diego Fernando Alzate Delgado, identificado con C.C. N° 7.547.380, quien se ubica en la calle 28 N° 84-195 bloque 18 Apto. 9828 y en la carrera 73 N° 52-65 apto. 2312 torre 3 de Medellín. Email: [diego.alzate123@hotmail.com](mailto:diego.alzate123@hotmail.com). Teléfono 4190564 celular: 3155291613.
- Gregorio Antonio Alzate González, identificado con C.C. N° 71.331.921, quien se ubica en la avenida 35 N° 55-32 piso 2 de Bello-Antioquia. Email: [galzateg@hotmail.com](mailto:galzateg@hotmail.com). Teléfono: 4826992.

Finalmente, y en atención al escrito visible en archivo 18MemorialDerechoPetición, mediante el cual la actora solicita *“me ayuden con un Abogado de Oficio para ver si de esta forma este proceso tiene algún avance y se define mi situación con esta deuda”*, que podría enmarcarse dentro de lo regulado en el capítulo de amparo de pobreza, artículo 351 y siguientes del C.G.P., el Despacho no accederá a la misma por cuanto no considera necesario el acompañamiento de un abogado en el presente trámite, más cuando la carga que tiene la demandante en este tipo de trámite consiste en cubrir generalmente unas expensas relacionadas con comunicaciones, y para el caso en concreto la única carga que tenía la señora Martha Ligia Rincón Villegas, consistía en la notificación de la terna de liquidadores, carga que como ya se indicó asumirá el Despacho.

Por lo anteriormente expuesto la suscrita Juez,

#### **RESUELVE:**

**Primero: Ordena** remitir por secretaría a Datacrédito Experian, el oficio 192 del 30 de enero de 2020 acompañado del auto del 30 de enero de 2020 que declaró abierto el trámite de liquidación patrimonial.

**Segundo: Ordena** que por secretaría se devuelvan las copias del proceso con radicado N°05001-40-03-015-2012-00125-00, visible en archivo 13MemorialJuzgadoDecimoEjecucion, al Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución de Sentencias.

**Tercero: Se dispone** que por secretaría se comparta el acceso al expediente digital al abogado **Luis Ernesto Londoño Roldán** quien representa los intereses del acreedor reconocido **Municipio de Medellín**, al correo electrónico [luis.londono@medellin.gov.co](mailto:luis.londono@medellin.gov.co)

**Cuarto: Se ordena** que por secretaría se proceda a notificar la terna de liquidadores nombrada mediante auto del 30 de enero de 2020, quienes son:

- Paula Andrea Acevedo Mesa, identificada con C.C. N° 43.108.740, quien se ubica en la calle 87 N° 42 B 25 de Medellín. Email: [paulaacev@hotmail.com](mailto:paulaacev@hotmail.com). Celular 30042212274. Teléfono: 603-36-21.

- Diego Fernando Alzate Delgado, identificado con C.C. N° 7.547.380, quien se ubica en la calle 28 N° 84-195 bloque 18 Apto. 9828 y en la carrera 73 N° 52-65 apto. 2312 torre 3 de Medellín. Email: [diego.alzate123@hotmail.com](mailto:diego.alzate123@hotmail.com). Teléfono 4190564 celular: 3155291613.

- Gregorio Antonio Alzate González, identificado con C.C. N° 71.331.921, quien se ubica en la avenida 35 N° 55-32 piso 2 de Bello-Antioquia. Email: [galzateg@hotmail.com](mailto:galzateg@hotmail.com). Teléfono: 4826992.

**Quinto: No accede** a nombrar abogado de oficio, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 195 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE  
**NOVIEMBRE DE 2022**  
       a las 8:00 A.M.

**JHON FREDY GOEZ ZAPATA**

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

RFL

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba691f763b86040597ced9a58aaf90d54776dd4b11caf67026cca89ddfc1452**

Documento generado en 09/11/2022 03:31:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**